

M. J. S.

Considerando que el mismo se encuentra en beneficio de una iglesia el organo de la del convento de S. Diego de Lora, siempreviva, uno y otro se inhabilitasen; pero como hasta ahora no acordase el Gobierno la supresion indicada por el Sr. D. J. de patria, y hayan ademas perdido los feligreses en S. Cristobal dha. iglesia para ayuda de parroquia (casi que se verifique la supresion de aquellos religiosos) en atencion a evitar la cuya detencion, no debiera enervarse en V. A. que yo de la preferencia a la necesidad de aquella parroquia: asegurando a V. que no olvidare en instancia en el momento que se presente oportunidad; con lo que contesto a un apreciable de ayer.

Dijo que a V. m. a. Justicia Nra. P. a 1822

Anto. de S. J. de S. J. de S. J.

*[Signature]*